Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Edificio Centro Cívico – Piso Seis

PROCESO	NUMERO DE RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	TRAMITE
ACCION DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)	08001418901020230031300	ERNESTO ENRIQUE VENGOECHEA	PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S. Y OCUPAR TEMPORAL S.A-ARL SURA	3 DIAS	RECURSO DE REPOSICION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART.110 DEL C.G. DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE PROCESO EN LA FECHA 19/12/2023

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN CIERRE DE INCIDENTE RAD: 2023 - 313

Gina Gisela Herrera Pacheco <ginagisela1206@gmail.com>

Lun 18/12/2023 8:00 AM

Para:Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (686 KB)

Recurso de Reposicion cierre de incidente.pdf;

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Señores
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
E. S. D.

PROCESO: ACCION DE TUTELA
REF: INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 08001418901020230031300
ACCIONANTE: ERNESTO ENRIQUE VENGOECHEA GUERRERO
ACCIONADO: PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S Y OCUPAR TEMPORAL S.A- ARL SURA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN / INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR PARTE DE LA PARTE ACCIONADA

Cordial saludo:

JOSE LUIS CASTRO GUERRA, identificado con la C.C No. 72.204.932 de Barranquilla, mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en Ejercicio, Portador de la T.P. No. 202683 del C.S de la J, Actuando en Calidad de Apoderado de la parte Accionante, con el debido respeto me dirijo a usted actuando dentro del término legal, muy respetuosamente me permito presentar Recurso de reposición conforme al artículo 318 del CGP. Por las siguientes razones:

Adjunto Recurso de reposición

Atentamente,

JOSE LUIS CASTRO GUERRA

Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social

Especialización en:
❖ Laboral
❖ Procesal
❖ Administrativo

José Luis Castro Guerra
Abogado

(035) 3427568
(+57) 300 - 835 0614
(+57) 301 - 596 0712

joseluiscastroguerra@hotmail.com

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Señores
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEBARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO: ACCION DE TUTELA
REF: INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 08001418901020230031300
ACCIONANTE: ERNESTO ENRIQUE VENGOECHEA GUERRERO
ACCIONADO: PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S Y OCUPAR TEMPORAL S.A- ARL SURA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION / INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR PARTE DE LA PARTE ACCIONADA

Cordial saludo:

JOSE LUIS CASTRO GUERRA, identificado con la C.C No. 72.204.932 de Barranquilla, mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en Ejercicio, Portador de la T.P. No. 202683 del C.S de la J, Actuando en Calidad de Apoderado de la parte Accionante, con el debido respeto me dirijo a usted actuando dentro del término legal, muy respetuosamente me permito presentar Recurso de reposición conforme al artículo 318 del CGP. Por las siguientes razones:

1. Solicito reponer la decisión debido a que la ARL SURA no ha cumplido con lo ordenado por su Honorable Despacho.

2. Se observa claramente que la parte demandada no ha cumplido en aportar los documentos tal y como dice el fallo de tutela, a la Junta Regional De Calificación de Invalidez.

3. Si en gracia de discusión, se aporta un presunto dictamen, este no ha sido notificado de manera legal al accionante; por lo tanto, se solicita que en el término de la distancia y cumpliendo con lo ordenado que se le notifique legalmente al señor ERNESTO ENRIQUE VENGOECHEA GUERRERO adjuntando las nuevas patologías.

4. El juzgado no se pronunció e hizo énfasis en cuanto al real cumplimiento del pago de las incapacidades futuras generadas, toda vez que en dos oportunidades hubo necesidad de abrir incidente de desacato para lograr el pago de las mismas y al archivar el incidente la parte demandada en mención seguirá con inobservancia de lo ordenado en el fallo de tutela. Es decir, que cada vez que exista un incumplimiento por parte de la ARL SURA con estos pagos de incapacidades ¿será que se volverá a presentar una acción de tutela?

5. La ARL SURA no logró demostrar su cumplimiento en aportar las nuevas patologías del marcapasos y l aparte psiquiátrica a la JRCI, no existe la notificación expresa por parte de la ARL hacia la junta Regional de invalidez.

6. La ARL SURA lo que hace es aportar un simple dictamen sin notificación legal alguna para que sea la parte accionante (ERNESTO ENRIQUE VENGOECHEA GUERRERO), quien presente un recurso de apelación para que ellos lo pudiesen enviar a la Junta Regional De Calificación de Invalidez. Olvidando esta ARL que ni el accionante ni esta defensa ha sido notificada del dictamen o de las pruebas que debió presentar ante la Junta Regional De Calificación de Invalidez y no lo ha hecho

7. Si la ARL SURA pretende realizar una notificación legal debe demostrar su buena fe, dando cumplimiento a la sentencia de su Honorable Despacho, notificando al correo electrónico joseluiscastroguerra@ghotmail.com y con copia al Juzgado Décimo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla-Atlántico, para que exista transparencia y buena fe en su actuar y no valerse de la condición física y psiquiátrica del señor ERNESTO ENRIQUE VENGOECHEA GUERRERO quien casi pierde la vida en un accidente laboral.

. **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Carrera 22 No. 40-47 Barrio San José de Barranquilla. Correo electrónico: joseluiscastroguerra@hotmail.com.

Cordialmente,

JOSE LUIS CASTRO GUERRA.
C.C. No. 72.204.932 DE BARRANQUILLA.
T.P. No. 202683 DEL C. S DE LA J.